PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

PRIMA LICITACIÓN: 73.000€

1. OBJETO:

Es objeto de este procedimiento la contratación del seguro de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL del CAMPO DE GOLF DE MEAZTEGI Y CAFETERIA por parte AZPIEGITURAK S.A.M.P. de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene carácter contractual y prevalece sobre el contenido de cualquier otra póliza, y no supone adhesión al modelo de la póliza que la compañía adjudicataria tenga por usual y como propio.

El licitador deberá presentar oferta para al siguiente lote:

1.Todo riesgo daño material (continente, obras de reforma) y a bienes muebles (contenido, existencias y resto de bienes) u otro tipo de instalaciones del CAMPO DE GOLF DE MEAZTEGI y CAFETERIA DE AZPIEGITURAK S.A.M.P.

2. PLAZO:

El plazo de duración de las pólizas será el de 2 AÑOS desde el efecto Pudiendo prorrogarse por DOS anualidades de UN (1) año cada una, siendo de mutuo acuerdo.

El efecto del contrato será desde el día siguiente de la firma del contrato a las 00.00 h.

3. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

LOTE UNICO. DAÑOS A BIENES INMUEBLES (CONTINENTE, OBRAS DE REFORMA) Y A BIENES MUEBLES (CONTENIDO, EXISTENCIAS Y RESTO DE BIENES) U OTRO TIPO DE INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL CAMPOS GOLF AZPIEGITURAK S.A.M.P.

FECHA DE EFECTO: Desde el día siguiente de la firma de contrato a las 00.00 h.

TOMADOR:
AZPIEGITURAK S.A.M.P.
Dirección: Islas Canarias 21, 2º planta, Vizcaya.
CIF: A-95616892

OBJETO DEL SEGURO
La presente póliza tiene por objeto garantizar los bienes patrimoniales del campo de Golf de Meaztegi y cafetería de AZPIEGITURAK S.A.M.P de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

ACTIVIDAD:
Propiedad de las instalaciones del Campo de Golf de Meaztegi con servicio de Restaurante y cafetería

BIENES ASEGURADOS:
Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del Tomador del seguro, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros.

Instalaciones generales que integran el Club de Golf, incluyendo restaurante, cafetería, club social, vestuarios, tiendas de material y ropa de golf, instalaciones deportivas, guarderías, aparcamientos, almacenes, talleres, oficinas, instalaciones de climatización, contraincendios, eléctricas, depuradoras, señalización y cualquier otra instalación propia de la actividad.

Bienes, obra civil e Instalaciones para la presa de Triano con coberturas IRE(incendio explosión y Rayo)

Campo de Golf integrado por terrenos, céspedes, árboles y arbustos, elementos del campo tales como greens, tees, bunkers, fair ways, Roughs, calles, campo de prácticas, instalaciones de riego y drenajes, instalaciones meteorológicas y resto de instalaciones propias de la actividad.

El conjunto de bienes, muebles o enseres propios del chalet social, instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo y, en general, cuantas instalaciones fijas o móviles, enseres y aprovisionamientos se encuentren en el recinto asegurado por razón de su actividad y sean propiedad del Asegurado, o se encuentren bajo su custodia o control. Quedan incluidos bajo esta definición los bienes propiedad de terceros, siempre que la Suma Asegurada contemple dichos bienes, y éstos sean destinados a la actividad propia del Club de Golf.

Equipos Electrónicos: Todo mecanismo, o conjunto de mecanismos que se dediquen al procesamiento de datos en base a dispositivos electrónicos, tales como ordenadores o computadores, así como las piezas que los integran, y su equipo periférico, incluyendo los correspondiente a los acondicionamientos de aire e instalaciones contra incendios, equipos propios de la actividad con componentes electrónicos y en general todos aquellos equipos que sean de naturaleza electrónica.

Así mismo quedarán incluidos:

- **Vehículos terrestres** autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo, coches de Golf (Buggies) y vehículos de mantenimiento.
- **Aparatos de medición, control, visión y sonido,**
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados con cobertura directa y no subsidiaria.
- **Bienes de empleados** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba
- **Cuadros de valor artístico, obras de arte**, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas, alhajas y otros objetos de valor especial.
- **Canales, muros de contención** de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, obra civil por IRE de las instalaciones definida en sublimite , vallas, cierres, etc.
- etc.

Quedan incluidos **los bienes que se encuentren a la intemperie** situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie.

SITUACIÓN DEL RIESGO: CARRETERA DE TRIANO A LA ARBOLEDA, S/N. 48.530 ORTUELLA

SUMAS ASEGURADAS:

CONCEPTO	DESGLOSE	SUMA ASEGURADA	TOTAL
CONTINENTE	CUBIERTAS Y EDIFICACIONES	8.492.560,07	19.760.227,03

	CAMPO DE GOLF (TERRENO, BUNKERS, MEJORAS)	5.592.385€	
	INSTALACION PARA PRESA TRIANO	5.675.281,96	
CONTENIDO	INSTALACIONES ELECTRICAS, CLIMATIZACION, FONTANERIA, RIEGO, ESTACION, ETC.	6.453.513,73	11.057.991,88
	MAQUINARIA	693.368,59	
	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	172.233,14	
	MOBILIARIO Y SEÑALIZACION	3.729.323,70	
	EQUIPOS INFORMÁTICOS	4.637,66	
	RADIOTELEFONOS	4.915,06	
EXISTENCIAS	EXISTENCIAS A PRIMER RIESGO	100.000,00	100.000,00
TOTAL	TOTAL	30.918.218,91	30.918.218,91

COBERTURAS

GARANTÍA	LÍMITE
Todo riesgo de daños materiales	Incluido
Gastos de extinción y salvamento	A primer riesgo 250.000€
Llenados equipos de extinción	100.000€
Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos y matrices	a primer riesgo 250.000€

Gastos por demolición y desescombro	a primer riesgo 250.000€
Desbarre y extracción de lodos	250.000€ a primer riesgo
Servicios de vigilancia	250.000€
Horas extraordinarias	250.000€
Daños eléctricos a líneas, cuadros, transformadores, etc. y todo tipo de aparatos eléctricos y/o electrónicos	A primer riesgo 300.000€
Restauración Estética	120.000€ a primer riesgo
Honorarios de profesionales	a primer riesgo 250.000€
Honorarios de Peritos	A primer riesgo 250.000€
Gastos de permisos/licencias	A primer riesgo 250.000€
inhabitabilidad o Desalojamiento forzoso	250.000€
Daños estéticos de continente y contenido	100.000 € a primer riesgo
Objetos de Arte, decoración, históricos, artísticos	a Primer Riesgo 300.000€
cimentaciones	incluido
Extra costes	150.000 €
Derrames de liquidos y material fundido	18.000€ a primer riesgo
Vehículos en reposo (incendio, explosión y caída de rayo, caída, vuelco y colisión)	250.000 € a primer riesgo y para buggies limite 6.000 euro)
Nuevas Adquisiciones	300.000€
Transportes Urgentes	250.000 €
Autocombustión	60.000 €
Bienes empleados	a Primer Riesgo 300.000€
Bienes temporalmente desplazados	a Primer Riesgo 300.000€
Daños a obras menores	Incluido 300.000€
Daños a bienes situados en situaciones determinadas.	a Primer Riesgo 300.000€
Robo	Incluido a Valor Total

En mueble cerrado	A primer riesgo 9.000€
En caja fuerte	A Primer riesgo 30.000€
Transporte de fondos (1 Transportador)	A primer riesgo 15.000€
Robo de bienes de terceros (equipos de golf y objetos personales) en taquillas	3.000 € por persona, 10.000 € por siniestro y 60.000 € por año
Desperfectos por robo	60.000€
Reposición llaves y cerraduras	3000
Infidelidad de empleados	A primer riesgo 30.000€
Rotura de lunas y cristales	A primer riesgo 60.000€
Equipos electrónicos tales como servidores, accesorios, fax, fotocopiadoras, centralita telefónica, audiovisuales, equipos informáticos, ofimáticos y todos aquellos equipos con componentes electrónicos hasta 15 años de antigüedad.	150.000 € a primer riesgo
Maquinaria de Procedencia Extranjera	150.000€
Avería de Maquinaria	150.000 € a primer riesgo
Bienes Refrigerados	A primer riesgo 20.000€
Portadores externos de datos	30.000 €
Mercancías en cámaras frigoríficas	20.000€
Incremento del coste de reconstrucción	250.000 €
Incremento de coste de operación	30.000€
Asistencia no reparadores	Incluida
Protección jurídica y reclamación de daños	12.000€
Daños al campo	Detallado en cláusula
CLÁUSULAS	
Garantía de valor de reposición a nuevo	100%
Compensación de capitales	Incluido
Cobertura automática sobre edificios, maquinaria en instalaciones	20%
Revalorización de capitales según IPC	Incluido

FRANQUICIAS:

- General: 1.500 euros
- Daños Eléctricos: 500€
- Equipos Electrónicos: 300€
- Ampliación Todo Riesgo: 500€
- Daños al campo: 1.500€ excepto para los siniestros a causa del incendio, explosión, y caída del rayo

AMPLIACION COBERTURAS:
DAÑOS AL CAMPO DE GOLF

CAMPO DE GOLF: Terrenos, árboles, plantas, arbustos y céspedes que formen parte del Club de Golf. Dentro de este concepto se incluyen los Greens, Tee Ground, Roughs, Bunkers, Calles, Campo de Prácticas y terrenos adyacentes que formen parte del campo de golf. Es, en suma, toda área dentro del cual está permitido el juego.

RIESGOS CUBIERTOS: Quedan garantizados los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de Incendio, explosión y caída de rayo, caída de naves y astronaves.

Todos los bienes quedan asegurados de las siguientes coberturas, con un límite de indemnización de 300.000 euros por siniestro y anualidad de seguro:

- Daños por tormenta, lluvia, viento, nieve, pedrisco, granizo, huracán, inundación, aludes de nieve y desprendimiento de rocas.

Se excluyen los daños por viento cuando su velocidad sea inferior a 90 Km/h., o por la lluvia cuando su intensidad sea inferior a 40 litros por metro cuadrado/hora consecutiva .

- Daños por agua ocasionados por reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución, depósitos de agua.

- Gastos de localización y reparación de averías en conducciones de agua del campo, aunque no se ocasionen daños, con el límite del 10% de la suma asegurada del campo y un máximo de 15.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.

Se establece para la reconstrucción de los jardines, árboles y arbustos del campo de golf, que hayan sido dañados como consecuencia de un siniestro, un límite de indemnización de 30.000 euros a primer riesgo por siniestro y anualidad de seguro, con sublímite de 1.000 por árbol y 500 arbustos

- Daños por PLAGAS, con el límite de 6.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.

Quedan excluidos los daños ocasionados por:

- exceso o insuficiencia de riego y/o fertilizantes - falta de mantenimiento - contaminación por semillas y/o hierbas distintas a las sembradas inicialmente.

- Daños por ANIMALES, con el límite de 6.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.

Quedan excluidos los daños causados por roedores y/o topos.

COBERTURAS ESPECIALES PARA LA PRESA:

==========

Presa destinada a abastecimiento de Campo de Golf

RIESGOS CUBIERTOS:

Quedan garantizados los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados, descritos hasta el límite a primer riesgo de 300.000 euros como consecuencia de

** Incendio, explosión y caída de rayo, caída de naves y astronaves

** Daños por tormenta, lluvia, viento, nieve, pedrisco, granizo, huracán, inundación, aludes de nieve y desprendimiento de rocas.

Se excluyen los daños por viento cuando su velocidad sea inferior a 90 Km/h., o por la lluvia cuando su intensidad sea inferior a 40 litros por metro cuadrado en 1h consecutiva.

** Actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas al tomador del seguro o asegurado, incluso los causados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983. de 15 de Julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran carácter de motín o tumulto popular.

Se excluyen:

a) Las pérdidas por hurto o apropiación indebida de los objetos asegurados.

b) Los daños o gastos de cualquier naturaleza, ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegamento de carteles y hechos análogos.

Con relación a la cobertura de fenómenos atmosféricos, no se podrán incluir limitaciones excepto lo cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros

EXCLUSIONES:

No quedan asegurados por ningún grupo de coberturas de la presente póliza, los hechos ocasionados directa o indirectamente por:
a) Dolo o culpa grave del tomador de la póliza o del asegurado o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan.
b) Daños propios y a terceros producidos por el bien asegurado sobre el que pese o se halle incoada una declaración de ruina inminente total o parcial.
c) Daños propios y a terceros ocasionados por defectos constructivos en los bienes asegurados.
d) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

e) Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
f) Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución y operaciones bélicas de cualquier clase.
g) Acontecimientos calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.
h) Asentamientos, hundimientos, desprendimientos o corrimientos de tierra, aunque su causa próxima o remota sea uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
i) Daños causados por el asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
j) El asegurador no será responsable de pagar, mientras dure la exposición a la sanción, cualquier siniestro o de proporcionar cualquier beneficio en tanto que tal siniestro o beneficio implique una exposición del asegurador a sanciones, prohibiciones o restricciones en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones, leyes o regulaciones comerciales o económicas de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América (siempre que esto no se oponga a lo establecido por los reglamentos, decisiones y demás normativas vigentes de la Unión Europea). Una vez cese la exposición a la sanción el asegurador se hará cargo de los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la misma.
k) Quedan excluidos los animales vivos por un siniestro cuyas causas sean amparadas por el Consorcio de Compensación de Seguros. Tampoco estarán cubiertos por dicha entidad aquellas explotaciones agropecuarias susceptibles de aseguramiento a través de los Planes Anuales de Seguros Agrarios combinados para la Campaña o ejercicio de que se trate, aprobados por el Consejo de Ministros y publicados en el "Boletín del Estado".
l) Las consecuencias derivadas de suspensión decretada por autoridades civiles o militares debido a enfermedades infectocontagiosas o epidemias de cualquier tipo, así como suspensión debida a pandemia, emergencia sanitaria y/o cuarentena, estado de alarma, excepción o sitio.
m) Pérdidas y datos cibernéticos. Se excluye de este contrato cualquier:
- Pérdida cibernética;
- Pérdida, daño, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado-directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia;
- Responsabilidad, siniestro o gasto derivado o causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes: cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas informáticos; cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizado a los sistemas informáticos; cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podría ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado, o datos alma-

cenados o procesados por un tercero); cualquier transmisión de virus informático o malware.

A los efectos de esta exclusión, se entiende por:

- Pérdida cibernética: cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.
- Acto cibernético: un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema del asegurado.
- Incidente cibernético: todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema del asegurado; o cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema del asegurado.
- Sistemas informáticos: cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, dominio web, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte, y que es usado por el asegurado para el desempeño de su actividad independientemente del propietario legal de los sistemas.
- Datos: información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada, grabada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida, guardada o almacenada por un sistema informático.

n) Enfermedades contagiosas en el contexto de pandemia / epidemia: se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa. Se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de

cualquier sustancia o agente cuando:

- la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
- el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y

- la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes y
- la enfermedad se enmarque en el contexto de una epidemia o pandemia, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental o sanitaria del lugar donde se haya producido el siniestro.

En Bilbao a 1 de octubre de 2025

Aitor Mauri Txurruka
Técnico de Asesoría Jurídica
Azpiegiturak S.A.M.P.